

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE DEL PROYECTO:

Identificación: *Producción Agropecuaria''*

Clase de Proyecto: *Proyecto en Ejecución*

NOMBRE DEL PROPONENTE

PROponente : RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: **SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS**

DATOS DEL PROPONENTE :

1.2.1 Nombre del Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: **SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS**

Número de Documento de Identidad: **2.065.430**

Dirección: **Mariscal Estigarribia Esquina Palma**

Distrito: **Pilar**

Departamento: **Ñeembucú**

DATOS DEL INMUEBLE.

PROponente	FINCAS Nº	PADRONES Nº	SUP./Has
RURAL GANADERA S.A Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS LUGAR: Soto Cue Distrito: Tacuaras Dpto. Ñeembucú	314, 315, 316	441, 442, 443	952 Has 4094 m2
TOTAL			952 Has 4094 m2

2. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El emprendimiento se encuentra ubicado en la Colonia SOTO CUE , del Distrito de TACUARAS, del Departamento de ÑEEBUCU

Coordenada UTM de uno de los vértices del inmueble
N: 490179 - E: 7039709

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 1

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: **SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS**



Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I Nº 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



1.1. Objetivo General

El presente tiene el objetivo de adecuar para su correspondiente realización de un diagnóstico ambiental de los aspectos que hacen referencia a los medios físicos, biológicos y antrópicos del área de influencia del emprendimiento – **"Producción Agropecuaria"** - Adecuación Ambiental, a fin de adecuarlos a las normativas de la Ley 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su resolución 244/15.

El proponente, en su afán de adecuarse a las leyes y normativas ambientales vigentes en el país, así como el de precautelar sus acciones en el medio ambiente busca por medio este **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR E.I.Ap.**, en consecuencia, para el proyecto en cumplimiento de las normativa del SENAVE(Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla)

1.2. Objetivos específicos

- Identificar y estimar las alteraciones posibles del medio ambiente local.
- Analizar las incidencias, a corto y largo plazos, de las actividades agrícolas sobre el medio ambiente en las diferentes etapas de la producción.
- Describir las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de diferentes tipos de impactos que podrían surgir con la implementación del proyecto.
- Recomendar el uso alternativo de la tierra, señalando las áreas con cobertura de protección permanente de cursos hídricos, las áreas destinadas a cultivos agrícolas, los campos bajos y otras que serán encaradas con el mismo propósito en el corto plazo.

1.3. Proyectos Asociados:

No posee ninguna actividad que esté asociada al proyecto solamente la producción agrícola y Ganadera

Tipo de Actividad

1. **Ganadería:** La explotación pecuaria se basa en la producción de ganado vacuno, las praderas, el clima y los recursos naturales hacen posible la cría de ganado.

2. **Agrícola:** Uso sustentable del suelo mediante prácticas de conservación de suelos y el mantenimiento de la superficie agrícola a través de procesos mecanizados de rotaciones de cultivos, siembras directas, etc., para la producción de sorgo, avena, maíz, que son utilizados como forraje para la parte ganadera.

Procesos de área Pecuaria

Las acciones que implica esta actividad se resumen en los puntos siguientes:

Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 2

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- + Cría, Recría e internada con semi-confinamiento.
- + Hacienda de cría
- + Las Vaquillas
- + Los terneros
- + Novillos
- + Operaciones de manejo del ganado y de la pastura
- + Manejo del ganado: generalidades
- + Cría y producción de Becerros
- + Calidad del Pasto
- + Tamaño y ubicación de potreros
- + Calidad de vientres
- + Reproductores
- + Cuidados del terreno
- + Re cría
- + Terminación

Producción Agrícola

Las acciones que implica esta actividad se resumen en los puntos siguientes:

- 1- Delineamiento de las curvas de nivel, de modo a reducir la escorrentía.
- 2- Sistema de plantación de siembra directa, el cual se detalla más adelante.
- 3- Rotación de cultivos y variedades de los mismos, rotación sorgo, maíz, avena y nabo forrajero para incorporación al suelo
- 4- Utilización de Abonos Verdes.
- 5- Aplicación de defensivos agrícolas y herbicidas permitidos por el **SENAVE**.
- 6- Cosecha de granos, transporte al centro de acopio y almacenamiento.
- 7- En los periodos de inter cosechas, se prevé la introducción de especies de abono verde para incorporar al suelo y conservar así la práctica de siembra directa

Tecnologías y Procesos del sector Agropecuario:

MANEJO DEL GANADO BOVINO

Señalización, Marcación y Carimbado De Terneros:

Consiste en la identificación de los terneros por medio de cortes en la oreja en los primeros días de la vida del ternero; por su parte la marcación se realiza a través de la quema del cuero del animal con hierro muy caliente con una marca particular. Esta actividad se realiza cuando los terneros cuentan con aproximadamente 6 meses de edad. De igual manera se procede al carimbado que consiste en la numeración de los terneros para la identificación de la edad de los mismos; este procedimiento se realiza

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: **GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS**



de la misma manera que la marcación y se realiza cuando los animales tienen entre 8 y 12 meses de edad.

Castración: Consiste en la extirpación de los testículos de los toritos; esta operación se realiza entre los 12 y 18 meses de edad. Por razones sanitarias se realiza en la época invernal de manera que el impacto sea mínimo y la recuperación de los animales se realice de la forma más satisfactoria.

Cruzamiento: Se utiliza esta técnica a fin de maximizar las cualidades de cada uno. *Ej.: precocidad, producción de carne, adaptabilidad, etc.*

Estacionamiento de Servicio: Esta operación se realiza para facilitar las labores de campo y optimizar la utilización de la mano de obra. Con esta operación también se logra optimizar el uso de los reproductores y de la pastura; también se logra que las vacas puedan parir en la misma época de año, cuando las condiciones climáticas son las mejores para el desarrollo de los terneros.

Los toros reproductores se pondrán con las vacas listas para el servicio una vez que hayan parido alrededor de 1/3 de las vacas. Esta operación se realiza entre los meses de octubre a enero.

Control de Parición: Considerando que se estacionará el servicio de control de parición de las vacas se realizará a partir del mes de junio a setiembre y se hará un control diario de todo el campo.

Desmame: Consiste en la separación del terreno de sus madres y se realiza entre los 6 a 7 meses de edad, de manera a facilitar un nuevo servicio de las vacas. Así mismo se realiza entre una primera selección de los futuros reproductores y de los animales que serán destinados para el engorde.

Vacunación: Consiste en el tratamiento preventivo de enfermedades comunes en los hatos ganaderos, se realizan vacunaciones periódicas para el control de ciertas enfermedades como ser carbunclo, rabia, fiebre aftosa, brucelosis, entre otras. Para eso se prevé una calendarización de estas actividades de acuerdo a lo que establecen los profesionales veterinarios y considerando siempre las normas y reglamentaciones zoosanitarias.

Sanitación: Todo el Programa sanitario de la hacienda general se hará bajo el estricto control de médicos veterinarios que serán responsables del cumplimiento de todas las reglamentaciones y normas de carácter zoosanitarios vigentes en el país. Consiste en el control y tratamiento periódico de los animales contra parásitos internos y /o externos que pueden afectar a los mismos.

Los más comunes son: vermes, piojos, moscas, garrapatas, gusaneras, etc. También se hará un control de ombligo de los terneros recién nacidos y del prepucio de los



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 4

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: **SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS**

Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



toros reproductores; siempre siguiendo una planificación zoosanitaria elaborada previamente.

Inseminación Artificial: Es una técnica de reproducción artificial con semen de las razas (angus, braman, etc.) para las vaquillas en su primer servicio, para la segunda parición se utiliza con monta natural con toros reproductores de las razas seleccionadas.

Rodeo: Se realizará periódicamente la concentración de los animales de manera a tener un control general de los mismos. Con esto se facilitan todas las demás actividades de campo, considerando que a través de este control se tiene una visión objetiva y precisa de cualquier anormalidad en el desarrollo de los animales y se puedan tomar de esta manera las decisiones más acertadas con relación al manejo y sanización del ganado.

Sistema de alimentación: Consiste proporcionar forrajes, suplementos minerales en complementación con pastajes en los campos de la finca.

Transporte: Es realizado en camiones transganado.

Tratamiento Sanitario:

Contra aftosa 1 a 2 veces al año s/Ley.

Para vacas y toros: 2 veces al año Alleptopirosis I. B. R.

Terneros y animales hasta 2 años de edades recibe c/ macho (Carbundo) 1 porción 4 meses líq. a los 30 días cada 12 meses.

Antiparasitario para ternero al nacer c/ hiperhepreica (Iboneu) a los 90 días se repite la dosis. Al desmamarse: se hace bermifu – oral, 1 vez al mes contra parásitos (uras, moscas, genpatos) con ducha pulverizadora en bretes y corrales.

Limpieza de Pasturas Degradadas:

Con el fin de obtener mayor rendimiento por área de pastura implementada está previsto realizar una limpieza de la pastura existente. Para este efecto serán empleadas mano de obra disponible en la zona, maquinarias y equipos en la finca. El trabajo permitirá eliminar malezas, troncos viejos y rollos antiguos. Los productos de limpieza serán amontonados o escollerados, creando así superficie limpio para mecanizar el área y mejorar la pastura. No se realiza ninguna intervención dentro del área forestal, ni en la zona cercana a las fuentes de agua. En lugares donde existe pendiente pronunciado, está previsto realizar curvas de nivel a fin de evitar la erosión y proteger el suelo.



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 5

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



1.4. Alternativas de Localización

No se ha considerado otras alternativas de localización por ser actividades que se viene desarrollando con anterioridad y ahora se presenta con el fin de adecuar el emprendimiento a los preceptos legales en materia ambiental.

1.5. Inversión Total

La inversión de capital asciende aproximadamente a la suma de U\$ 100.000..-(Dólares Americano cien mil). Dicha cantidad se refiere al costo estimativo del valor de la tierra y a las mejoras introducidas dentro del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Tecnologías Y Procesos Que Se Aplicarán

Para la producción agrícola las alternativas tecnológicas consideradas consisten en implementar técnicas de producción de Avanzada, como el mejoramiento del sistema de cultivo de la soja (siembra directa), para el efecto se perfecciona constantemente la selección de semillas con potencial de alta productividad, correctivos de suelo e insumos de buena calidad, acompañado de la adquisición de maquinarias adecuadas y personal capacitado para las operaciones requeridas. La tecnología de punta aplicada a la producción agrícola garantiza absolutamente la sostenibilidad ambiental a lo largo del tiempo, ya que aplica el sistema de siembra directa, rotaciones de cultivos, curvas de niveles, cobertura de abono verde y alternando los cultivos de verano con soja, maíz, girasol y otros, y de invierno con trigo, avena, aceven, canola y otros cultivos de cobertura como abono verde. Todas estas prácticas de cultivos se realizan con el método de Siembra Directa, la cobertura del suelo es permanente de manera a evitar el arrastre del suelo por erosión hídrica. El emprendimiento tiene como principal objetivo de proseguir con la producción Agrícola, con rotaciones periódicas entre los rubros producidos y dependiendo principalmente del costo de oportunidad de la tierra y de las condiciones económicas favorables que brinde.

2.1. Producción de Granos.

El principal rubro de producción agrícola es la soja en rotación con otros cultivos como el maíz y el girasol como cultivo de verano. Los principales cultivos de invierno son el trigo, la avena y otro rubro de desarrollo incipiente como la canola. Todos estos cultivos se realizan en sistemas de siembra directa, con adopción de tecnología de avanzada a fin de evitar la degradación de los recursos suelo, agua, bosque y consecuentemente las interacciones entre dichos recursos.

2.2. Siembra

La producción agrícola se centra básicamente en la producción de soja como rubro principal de verano y consta de varias etapas, como la plantación es mecanizada y en



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 6

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



siembra directa el periodo de siembra va de Octubre a Diciembre y se inicia con la aplicación de la herbicida cuyo principio activo es el Glifosato, para provocar la desecación de las malezas. La dosis más recomendada se encuentra entre 2 a 3 litros por hectárea. Posterior a esta sigue la siembra con el equipo de siembra directa, conjuntamente con la aplicación de abonos entre 150 a 200 Kg/ha. Variando de acuerdo a los requerimientos que arroja el análisis de suelo.

2.3. Cuidados Culturales

Los cuidados culturales normales requeridos son:

Aplicación de otra dosis de herbicida (Glifosato) aproximadamente 30 días después de la siembra para el control de malezas.

En el mismo periodo se realiza el control de orugas u otras plagas con aplicación de pesticidas, normalmente a base de Cipermetrina, considerada de baja toxicidad para humanos. La aplicación de estos productos puede repetirse de acuerdo a los requerimientos de aparición de plagas. El abastecimiento de agua para las pulverizaciones se realiza a través de abastecedores comunitarios de agua y son transportados en tanques cisterna con capacidad de 6 mil litros para estar disponible en las chacras para el abastecimiento de los pulverizadores. En ningún caso se realiza el abastecimiento de los pulverizadores en forma directa desde las fuentes naturales de agua (Cursos y nacientes).

2.4. Cosecha

La cosecha de granos se realizara con máquinas cosechadoras, una vez que las plantas estén bien secas y los granos alcancen una humedad menor a 20%. Las condiciones ideales de humedad están entre 12 a 15 %.

El ciclo de producción completa entre 135 a 150 días. El manejo poscosecha de los granos se realiza en los silos de empresa privadas de la zona. Los demás cultivos de verano siguen prácticamente el mismo proceso que la soja, variando en las etapas de siembra, los cuidados culturales y cosecha. Los rubros agrícolas de invierno como el trigo sigue el mismo patrón, variando el periodo de siembra que va de mayo a junio.

2.5. Maquinarias y Equipos

La tecnología utilizada para los diferentes cultivos es la alta mecanización, con equipos y maquinarias apropiadas para cada actividad; la siembra con tractores agrícolas y sembradora de siembra directa; el encalado con equipos aplicadores especializados de distribución de cal agrícola y la cosecha se realiza con cosechadoras de alta tecnología.

2.6. Uso de Agro Tóxicos

Todos los residuos y envases de productos Agroquímicos utilizados en la producción agrícola tienen alta peligrosidad para seres humanos y animales domésticos, que puede causar contaminación de los cursos de agua, alimentos, afectar a la fauna silvestre, por esa razón serán juntados y depositados en lugares adecuados para el efecto, y posteriormente remitidos a la empresa especializada en el reciclado de dichos residuos (Empresa Reciplus).

“Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento”

“PRODUCCION AGROPECUARIA’

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Los productos que normalmente la empresa utiliza son considerados de baja toxicidad (franja verde y amarilla), entre ellos Glifosato, Cipermetrina, y otros carbonatos, así como la observancia en las recomendaciones de usos en las dosis recomendadas por las instituciones de aplicación.

Las medidas adoptados por el personal para el manipuleo de los Agroquímicos consisten en el uso de guantes de plásticos, mascarilla, botas, camisas y pantalones adecuados, casco y sombrero.

El agua que se utiliza para alimentar los tanques pulverizadores deberán ser rigurosamente transportados con otro tanque de agua, especialmente dispuesto para dicho fin. En ningún caso se cargarán los pulverizadores de cursos naturales de agua ni de tajamares.

Para la aplicación de los productos agroquímicos, las condiciones climáticas como la humedad y la temperatura deben ser óptimas. También es importante la velocidad del viento, para evitar la dispersión de los productos por el aire, así como evitar la aplicación de los productos agroquímicos próximos a las viviendas. En este caso los cultivos de la empresa se encuentran retirados de áreas urbanas, de manera que puede peligrar ninguna vida humana.

2.7. Recurso Forestal

Los bosques de galería o de protección de cauces se caracterizan por presentar bajas alturas, es debido a las especies predominan en ella, donde abundan el Pindó como representante de la familia Palmaceae, el Amba`y (Cecropia sp.), Guajayví (Patagonula americana), además de otra pertenecientes a las familias Myrtaceas y Lauraceas. Estos últimos cumplen funciones de protección de la cuenca hídrica y de la biodiversidad.

2.8. Etapas de proyecto

El proyecto se encuentra en fase de Adecuación
La actividad prevista contemplada para la producción de soja (rubro principal) – época estival y otros invernales (trigo, maíz safriña y avena como abono verde) se resume en este esquema:

Cuadro N° 3: Descripción de las malezas más comunes en los cultivos

Nombre Común	Nombre Científico	Ciclo	Tipo	Cultivo
Ysypoi	Ipomoe sp	Anual	Latifolicida	Soja
Lecherita	Euphorbia heterophylla	Anual	Latifolicida	Soja
Ype rupa	Richardia Brasilensis	Perenne	Latifolicida	Soja
Capii una	Bidens pilosa	Anual	Latifolicida	Soja
Santa lucia	Commelina bengalensis	Perenne	Latifolicida	Soja
Pasto taoka	Bracharia plantaginea	Anual	Graminea	Soja
Nabo	Raphanus sp.	Anual	Latifolicida	Trigo
Lengua de Buey	Rumex paraguayensis	Anual	Latifolicida	Trigo
Cuatro canto	Leonorus sibiricus	Anual	Latifolicida	Trigo
Enredadera	Polygonun convolvulus	Anual	Latifolicida	Trigo
Avena negra	Avena fatua	Anual	Graminea	Trigo

Fuente: El Proponente y el Consultor



Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611

RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

“Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento”

“PRODUCCION AGROPECUARIA’

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



El control de estas malezas se realizan en dos etapas bien definidas la primera es la de Manejo o Desección, previo a la siembra y la segunda durante el desarrollo del cultivo y es el de Control Cultural, para ambos casos se usan herbicidas pudiendo ser estas de control total o selectiva. (Los detalles del control se presenta en el cuadro: 6

• Plagas:

La incidencia de las plagas en los diferentes cultivos es importante y en consecuencia requiere el uso intensivo de pesticidas para su control. Su control oportuno es necesario para garantizar los logros de los objetivos de buena producción (calidad y cantidad), las plagas más frecuentes son:

Cuadro Nº 4: Descripción de las plagas más comunes en los cultivos

Nombre Común	Nombre Científico	Daños	Cultivos
Coro	Diloboderus spp.	Raíces y plántulas	Soja y trigo
Oruga	Anticarsia gemmatalis	Hoja y tallo	Soja
Vaquita	Diabrotica Speciosa	Tallo y hoja	Soja-
Chinche verde	Nezara viiridula	Vaina	Soja
Chinche marrón	Euchistus heros	Vaina	Soja
Picudo	Sternechus subsignatus	Tallo	Soja
Pulgón	Schizaphis graminum	Tallo y hoja	Trigo
Oruga	Pseudaletia spp.	Tallo	Trigo

Fuente: El Proponente y el Consultor

Los productos fitosanitarios comúnmente utilizados para el control de estas plagas se presentan en el cuadro No. 7

• Enfermedades

Este factor también se considera de importancia extrema ya que su incidencia en los cultivos son fulminantes pudiendo eliminar totalmente la producción. Su control es fundamental para el éxito del proyecto las enfermedades más frecuentes e importante tanto en trigo como en soja son:

Cuadro Nº 5: Descripción de las enfermedades presentes en el área

Enfermedad	Patógeno	Cultivo
Oidio de la soja	Microsphaera difusa	Soja-Trigo
Mancha parda de la hoja	Septoria glycines	Soja
Mancha de alternaria	Alternaria spp.	Soja
Mancha purpura	Cercospora kikuchii	Soja
Cancro da haste	Sclerotinia spp	Soja
Roya	Phakopsora pachyrhizi	Soja
Mancha amarilla	Drechslera tritici - repentis	Trigo
Roya del trigo	Puccinia recondita	Trigo
Helmintosporiose	Bipolares sorokiniana	Trigo
Septoria del gluma	Leptosphaeria nodorum	Trigo

Fuente: El Proponente y el Consultor

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Cuadro No. 8: **Tipos de Formulaciones de la FAO y de la OMS**

EC	Concentrado Emulsionable	FS	Suspensión Concentrada
WP	Polvo Mojable	DC	Concentrado Dispersable
WE	Emulsión Aceite en agua	SL	Concentrado Soluble
WG	Granulo Dispersable	GR	Granulado
		SC	Suspensión Concentrada

Fuente: El consultor y el Proponente

Cuadro No. 9: **Clasificación Toxicológica de los Productos Fitosanitarios.**

Clasificación de la OMS Según los riesgos	Clasificación	Color del Peligro	Leyenda de la Bata
Clase I a Producto sumamente peligroso	MUY TOXICO	ROJO	MUY TOXICO
Clase I b Producto muy peligroso	TOXICO	ROJO	TOXICO
Clase II Producto moderadamente peligroso	NOCIVO	AMARILLO	TOXICO
Clase III Producto poco peligroso	CUIDADO	AZUL	CUIDADO
Clase IV Productos que normalmente no ofrecen peligro		VERDE	CUIDADO

Clasificación Toxicológica : De la Organización Mundial de la Salud (OMS), para los plaguicidas de uso agrícola.

PMS: Es un sistema para la tipificación de colores desarrollado y Patentado por Pantone Inc. (Estados Unidos).

- Cosecha:

Actividad culminante del sistema productivo y en cuanto a su calidad y cantidad es la que determina si el manejo o la aplicación de la tecnología requerida por los cultivos fueron oportunos y eficientes.

Cuadro N° 10 Rendimiento promedio/ha.

Cultivo	Rendimiento Kg/Ha.	
	2020/21	2022/23
Soja	2.000	1.800
Trigo	2.000	2.300

Fuente: El Proponente

- **Infraestructuras**

-

Infraestructura:

A) Agricultura

✚ Depósito de agroquímicos

✚ Energía eléctrica con transformador propio



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 11

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- Alambrada perimetral
- Caminos internos en buen estado
- Pozo con tanque elevado

B) Ganadería

- Vivienda de personal
- Galpones
- Bretes y corrales
- Básculas
- Energía Eléctrica
- Pozo con tanque elevado
- Alambrado Perimetral

Obs.: La empresa ha tercerizado la producción agropecuaria.

• Comercialización

Los granos cosechados son comercializados con los acopiadores de granos con el mejor postor basados en los precios del mercado.

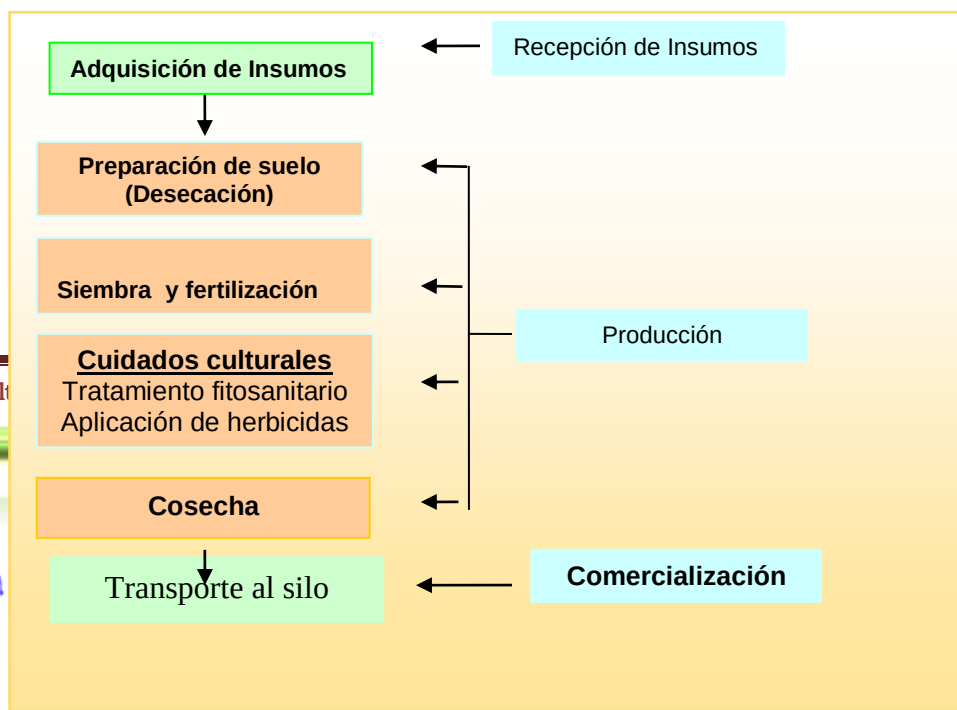
Uso y manejo de Productos fitosanitarios.

Esta actividad es muy importante y se torna riesgosa si es que se lo realiza irresponsablemente, por esta razón hemos analizado con el proponente su tecnología, medidas de seguridad que implementa con el fin de garantizar la seguridad del aplicador (operador), el vecindario y el medio ambiente.

El proponente define los productos fitosanitarios a ser usados, con asesoramiento brindado por un Ing. Agrónomo, siempre en relación al problema existente, así se determina el producto, la dosis y el volumen y la frecuencia de uso.

Técnicas de aplicación

2.9. Especificar



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



❖ Materia prima e Insumos

- ✚ Semillas varias
- ✚ Fertilizantes
- ✚ Correctivos (Cal agrícola)
- ✚ Insumos en depósito (Insecticidas, herbicidas, fungicidas en Silo)

❖ Recursos Humanos

Dentro de las actividades normales, la mano de obra es totalmente de tercero, cabe señalar que el propietario no se encuentra viviendo en la propiedad.

❖ Servicios

Los servicios que dispone la empresa consisten en lo siguiente:

Agua:

Para Consumo:

Para el consumo se provee con abastecedores para el efecto

Para Uso Agrícola:

para lo cual se dispone de un tanque con capacidad de 10.000 Lts. para el correspondiente transporte hasta la chacra; de manera a abastecer las pulverizadoras. **CABE SEÑALAR QUE NO SE ABASTECE EL SISTEMA DE AGUA DE NINGUN CAUSE HIDRICO DE LA ZONA**

❖ Fluido eléctrico

- ✚ energía eléctrica ANDE

❖ Desechos (Sólidos, líquidos y gaseoso)



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 13

PROponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I Nº 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



No existen desechos sólidos ni líquidos de valor relativo desde el punto de vista ambiental, considerando que las materias primas obtenidas (granos) son comercializados en su totalidad. Con relación a desechos de los recipientes de agroquímicos, se toman las medidas necesarias, vale decir el triple lavado antes de su disposición final y el perforado. Se debe tener en cuenta que el volumen requerido en el emprendimiento es bajo y no constituye un peligro para la salud, no obstante, los residuos sólidos provenientes de agroquímicos, son retirados por empresas que se dedican al reciclado previo triple lavado por parte del productor.

❖ Generación de Ruido (Decibeles)

Estos valores no son relevantes o no presentan una importancia para ser considerados en esta actividad.

Cabe mencionar que el emprendimiento puede tener ruidos generados por las maquinarias durante la siembra y cosecha, pero de escaso valor significativo y no sobrepasa los niveles de decibeles permitidos, además ocurren alejados de centros de población. Ver anexos mapas

3. DESCRIPCIÓN DEL AREA

La superficie total, según escrituras de propiedad asciende a un total de **952 Has 4094 m²**

- 3.1. **AREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID):** consideramos hasta 100 m de los límites de las propiedades: Donde están localizados algunas viviendas de vecinos.
- 3.2. **ESTRUCTURA DE USO ACTUAL Y ALTERNATIVO DEL AREA DEL AREA DE LA PROPIEDAD.**

AREA DE LA PROPIEDAD DEL PROYECTO

VER MAPAS TEMATICOS

Uso Actual	Área M2	%
Abastecimiento de agua	60.597,33	0,64
Bosques de reserva forestal	2.137.722,34	22,45
Caminos	126.893,65	1,33
Campo natural	129.597,86	1,36
Uso agropecuario	6.858.465,53	72,02
Zonas inundable	209.964,23	2,20
Total	9.523.240,94	100,00

“PRODUCCION AGROPECUARIA’

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Uso Alternativo	Área M2	%
Abastecimiento de agua	60.597,33	0,64
Bosques de reserva forestal	1.949.096,59	20,47
Bpsques protectores de cauces	188.625,75	1,98
Caminos	126.893,65	1,33
Campo natural	125.697,02	1,32
Uso agropecuario	6.736.922,34	70,74
Zonas inundable	53.143,07	0,56
Zonas de protección de cauces	282.265,19	2,96
Total	9.523.240,94	100,00

3.2.1. Componente biológico

✓ Vegetación

Los bosques del Departamento de **Ñeembucú** abarcan 390.226 ha, (26.2% del área departamental), correspondiendo el 76 % a bosques altos continuos y el 24% a bosques altos degradados. Los bosques altos continuos del departamento constituyen el 17% del total de los bosques continuos de la región Oriental.

La formación boscosa del área está clasificada por Holdrige como “Bosque Templado Cálido – Húmedo”, siendo las posiciones topográficas más altas ocupadas por los bosques altos, de gran desarrollo vertical y más denso, en transición hacia los bosques bajos.

El estrato superior arbóreo es caducifolio en su mayor parte, constituido por ejemplares de primera magnitud (mayores a 30 metros de altura), llegando hasta los 35-40 metros de altura. Este estrato al igual que los demás posee un alto número de especies diferentes.



Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611

RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Entre las principales especies se citan a: Cedro (*Cederla fissilis*), Lapacho (*Tabebuia* sp), Yvyra peré (*Apuleia leiocarpa*), Guatambú (*Balfourodendron riedelianum*), Incienso (*Myrocarpus frondosus*), Yvyraró (*Pterogyne nitens*), Laurel ajú'y (*Nectandra* sp), Laurel guaica (*Ocotea* sp), Guayaiví (*Patagonula americana*), Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*). El bosque también se caracteriza por el elevado número de especies de lianas, epifitas, helechos arborescentes y palmeras como: Pindó (*Syagrus romanzoffianum*), Palmito (*Euterpe edulis*). Algunas de las especies de flora amenazada que aparecen en la zona son: Kuriy (*Araucaria angustifolia*), Palmito (*Euterpe edulis*), Cedro (*Cederla fissilis*).

✓ Fauna

Los animales que predominan en la propiedad son principalmente las aves autóctonas del lugar, entre las que podemos citar, , palomas, tórtolas, picaflors, gorriones, horneros, patos silvestres.

También en época de verano se suelen observar algunos reptiles como víboras, lagartos y lagartijas.

Descripción del área de emplazamiento del proyecto

✓ Cuerpos de Agua

En el límite de las propiedades se encuentran cause hídricos **ver mapas**

✓ Tipos de Vegetación

Bosques en Galería, arbóreos, arbustivos y gramíneos; todas ellas nativas.

✓ Distancia de Asentamientos Humanos, Centros Culturales, Educativos y Religiosos.

Cabe señalar que las propiedades en cuestión se encuentran muy separados de centros educativos o religiosos, sí se tienen algunos vecinos lindantes a la propiedad y cabe señalar que se dedican a la ganadería y otras actividades

4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y DE MITIGACIÓN AMBIENTAL RECOMENDADO

1- Suelo:

- Prácticas de Siembra Directa
- Rotación de Cultivo
- Realizar labranzas ocasionales para facilitar la infiltración del agua, redistribución de micro elementos en el suelo.
- Protección contra la erosión con construcción de curvas de nivel en áreas con pendiente superior a 5%.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



2- Arroyos y Nacientes:

- Establecer medidas de protección que evite el aumento de la sedimentación del arroyo que se encuentra con pendientes un poco pronunciadas.
- Para los casos de pulverización, utilizar sistemas de extracción con elementos o recipientes que se encuentren libres de contactos con el producto.
- Traslado del agua a lugares que evite el escurrimiento o filtrado del producto químico hasta el arroyo o nacimiento.
- Si se utiliza el agua para fines de fumigación, instalar carteles indicativos con la leyenda: "**cuidado o peligro de consumir el agua del lugar**".
- Incorporar especies forestales nativas, enriqueciendo el bosque remanente, en virtud al Art. 42 de la Ley 422, referente a los casos de no contar con el porcentaje mínimo hasta completar el equivalente al 5% de la superficie del predio.

3- Uso de Agroquímicos.

- De manera a precautelar la seguridad de los transeúntes y asegurar de que los productos químicos aplicados eviten dañar a terceros, se tiene previsto realizar Franjas de Protección al costado de todos los caminos que crucen o se encuentren lindantes a la propiedad; dichas barreras tendrán como mínimo un ancho de 5 metros en los márgenes afectados y serán utilizadas especies de rápido crecimiento como ser plantas de Pasto Camerún o plantas de Caña Dulce. Ver Mapa de Uso Alternativo Propuesto.
- Al transportar los productos fitosanitarios desde su origen de adquisición, observar las precauciones básicas, a efectos de evitar los riesgos para la salud humana, los animales domésticos y el ambiente.
- Todas las personas vinculadas a las tareas de manipuleo del producto, deben utilizar los equipos de protección personal, es decir, guantes, delantal, botas, tapa bocas y camisa mangas larga.
- Disponer de materiales o elementos absorbentes para actuar en caso de derrame por accidente (aserrín, arcilla o arena).
- Leer correctamente las etiquetas y las recomendaciones de los prospectos.
- Realizar la destrucción de los envases vacíos del material plástico, previo lavado triple y perforado. Mantener en lugares seguros hasta su eliminación.
- Disponer de un cartel indicador y en lugar visible el número de teléfono del **Centro Nacional de Toxicología** (021-220418), para casos de accidente.



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 17

PROponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I. N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- Adoptar las Resoluciones emanadas por el M. A. G. (Ver Marco Legal Ambiental) en cuanto al tipo de Agroquímicos no permitidos actualmente para su uso en el país.

5. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

5.1. Aspecto Institucional:

Las Instituciones que guardan relación con el Proyecto son:

Secretaría del Ambiente (SEAM)

Creada por Ley 1.561/00, la cual le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294-93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto reglamentario 14.281/96 que tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional. La gestión Ambiental y el ordenamiento ambiental del territorio nacional están a cargo de ella.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Regido por la Ley N° 81/92. Tiene su participación a través de diferentes direcciones y departamentos:

- ✓ En el Artículo 3: se menciona sus funciones y con su competencia el Ministerio.
- ✓ En los Artículos 4 y 6: se mencionan la organización y como se integra el Gabinete del Ministerio.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Institución que debe hacer cumplir el Reglamento General Técnico de Seguridad Medicina e Higiene en el trabajo, creado por el Decreto Ley N° 14.390/92 que es el Marco legal que incorpora todo lo referente a las condiciones de Seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

Ministerio de Hacienda (MH)

Fiscaliza el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código Sanitario y su reglamentación.

Instituto de Prevención Social (IPS)



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 18

PROponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAM 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Institución en donde la empresa debe asegurar a sus empleados para que puedan recibir asistencia médica y en el futuro acogerse con el beneficio de la jubilación.

Administración Nacional de Electricidad (Ande)

Institución que dicta las normas y reglamentos referentes a las instalaciones eléctricas.

5.2. Marco Legal:

a) Constitución Nacional

De la misma se desprende una serie de normativas y leyes en materia ambiental, como:

- **Artículo 6:** "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes"
- **Artículo 7:** Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.
- **Artículo 8:** Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por Ley, así mismo ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas". Asimismo establece que "el delito ecológico será definido y sancionado por la ley" y concluye que todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.
- **Artículo 38:** Posibilita a cualquier habitante de la República a recurrir ante las autoridades en busca de medidas que precautelen sus derechos a un ambiente sano.
- **Artículo 68:** El estado protegerá la salud como derecho de la persona y en interés de la comunidad.
- **Artículo 72:** El estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización.
- **Artículo 109:** Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social.
- **Artículo 168:** De las atribuciones de las Municipalidades 1) La libre gestión en materia de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, educación, cultura, deporte, turismo, cuerpos de inspección y política.

b) Convenios Internacionales

Ley 61/92



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 19

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- "Que Aprueba y Ratifica El "Convenio De Viena Para La Protección De La Capa De Ozono", Adoptado en Viena El 22 de Marzo de 1.985".
- "El Protocolo De Montreal Relativo A Las Sustancias Agotadoras De La Capa De Ozono", Concluido en Montreal el 16 de Septiembre de 1.987".
- "Y la Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo A Las Sustancias Que Agotan La Capa De Ozono". Adoptada en Londres el 29 de Junio de 1.990, Durante La Segunda Reunión De Los estados De Montreal

Convenio de Viena Para La Protección De la Capa De ozono

- Conscientes del impacto potencialmente nocivo de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente.
- Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y en especial al principio 21, que establece que, de conformidad en la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, "los Estados tienen el Derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se llevan a cabo bajo su jurisdicción o control no perjudiquen al medio de otros Estados o zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional".
- Teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo,
- Teniendo presente la labor de los estudios que desarrollan las organizaciones internacionales y nacionales y, en especial, el Plan Mundial sobre la Capa de Ozono del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Protocolo De Montreal Relativo A las Sustancias Agotadoras De La Capa De Ozono.

Las Partes en el Presente Protocolo,

- Considerando que son partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
- Conscientes de que, en virtud del Convenio, tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que se derivan o pueden derivarse de actividades humanas que modifican o pueden modificar la capa de ozono.
- Reconociendo la posibilidad de que la emisión de ciertas sustancias, que se produce en todo el mundo, puede agotar considerablemente la capa de ozono y modificarla de alguna otra manera, con los posibles efectos nocivos en la salud y en el medio ambiente,
- Observando las medidas preventivas preventivas para controlar las emisiones clorofluorocarbonos que ya se han tomado en los planos nacional y regional,

Enmienda Del Protocolo De Montreal Relativo A las Sustancias Que Agotan la Capa De Ozono



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 20

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



De acuerdo a las investigaciones realizadas, respecto de este tema, en el mismo se tratan los diversos cambios, reemplazo de párrafos y definiciones, etc. Del Protocolo de Montreal.

Ley N° 1.507/99 Aprueba Enmiendas Del Protocolo De Montreal.

Aprueba Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptadas durante la cuarta y novena Reunión de los Estados Partes del Protocolo de Montreal, celebradas en Copenhague, Dinamarca, el 25 de noviembre de 1.992 y en Montreal, Canadá, el 17 de septiembre de 1.997.

Ley N° 2.889/06 Aprueba Enmiendas del Protocolo de Montreal.

Aprueba Enmiendas del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada durante la XI Reunión de Partes del Protocolo de Montreal, el 3 de Diciembre de 1.999, en la Ciudad de Beijing, República Popular de China.

Ley N° 251/93

Que Aprueba el Convenio sobre Cambio Climático adoptado durante la Conferencia de las NN.UU sobre medio Ambiente y desarrollo – la Cumbre para la Tierra - celebrada en Rio de Janeiro, Brasil el 14 de junio de 1.992 y suscrito por la República del Paraguay el 12 de junio de 1.992.

- **Artículo 2.** El objetivo de la Convención Marco sobre Cambio Climático (CMCC), es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio Climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.
- **Artículo 3.** Principios: Las partes deberán proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.

Las partes deberían tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio introducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminada a hacer frente al cambio climático.

Ley N° 1.447/99

Que Aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las NN.UU sobre el Cambio Climático, hecho el 11 de diciembre de 1.997 y suscrito por el Paraguay el 25 de agosto de 1.998.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- Con el propósito de lograr el objetivo fijado en la CMCC, este Protocolo fijó niveles de emisión máximas de GEI para países industrializados, con miras a reducir el total de emisiones de esos países en un 5% respecto del nivel de 1.990, durante el periodo 2.008 – 2.012.

(GEI) Gases d Efecto Invernadero no Controlados por el Protocolo de Montreal al Convenio para la Protección de la Capa de ozono (ambos, Convenio y Protocolo, aprobados por Ley 61/92). Muchos de los gases que afectan al a Capa de Ozono son gases de efecto invernadero; por eso es que las Secretarías de las convenciones sobre Ozono y Cambio Climático están empezando a coordinar sus esfuerzos sobre este punto.

Gases de Efecto Invernadero

- ✓ Dióxido de carbono(CO₂)
- ✓ Metano (CH₄)
- ✓ Óxido Nitroso (N₂O)
- ✓ Hidrofluorocarbonos (HFC)
- ✓ Perfluorocarbonos (PFC)
- ✓ Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Convenio de Estocolmo

- Firmado en el 2.001, ratificado por Ley en el 2.004
- Controla y elimina la producción de ciertos productos químicos orgánicos persistentes COPs.
- Los COPs son mezclas y compuestos químicos que incluyen los de índole industrial como los PCBs, plaguicidas como el DDT y residuos no deseados como las dioxinas.

c) Leyes Nacionales

Ley N° 1.561 que Crea el SISNAM, el CONAM y la SEAM

Esta ley tiene por objetivo crear, regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y Gestión Ambiental nacional.

- La Creación de la Secretaria del Ambiente (SEAM) se establece en el **Artículo 7°** "Como Institución autónoma, autárquica, con personería jurídica con derecho público, patrimonio propio y duración indefinida".
- Las funciones, atribuciones y responsabilidades de la SEAM se enumeran en el **Artículo 12°** entre las cuales de mayor relevancia son: elaborar la política ambiental nacional, formular los planes nacionales y regionales de desarrollo económico, coordinar y fiscalizar la Gestión de los organismos públicos con competencia ambiental, imponer sanciones multas conforme a las leyes vigentes, a quienes cometen infracciones a los reglamentos respectivos.



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 22

PROponente. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAM 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Ley N° 294/93 de Evaluación De Impacto ambiental.

- **El Artículo 1°** Establece "Declárese obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos".
- Establece en su **Artículo 7°**, que requerirá de la presentación de estudios de Impacto Ambiental para proyectos o Actividades públicas o privadas, tales como: c) Complejos y Unidades industriales.

Ley N° 716/96 Que sanciona Los Delitos Contra el Medio Ambiente.

Protege al medio Ambiente y la calidad de vida contra cualquiera que ordene, ejecute, o por medio de su poder autorice actividades que amenace el equilibrio del sistema económico, el sostén de los recursos naturales o de la calidad de vida.

- En el **Artículo 5°** Establece penas para los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios de impacto ambiental, así como los que eluden las obligaciones legales referentes a las medidas de mitigación de impacto ambiental.
- En los **Artículos 7° y 8°** se establecen penas a los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos sobre los límites autorizados; o viertan efluentes o desechos industriales no tratados en aguas subterráneas o superficiales.

Ley N° 352 De Las Areas Silvestres Protegidas"

- **Artículo 4°:** Se entiende por áreas Silvestres protegidas toda porción del territorio nacional comprendido dentro de los límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr los objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados. Las Areas Silvestres Protegidas podrán estar bajo dominio nacional, departamental, municipal o privado, en donde los usos a que puedan destinarse y las actividades que puedan realizarse deberán estar acordes a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos independientemente al derecho de propiedad de las mismas.

Ley N°1.160/97, "Código Penal"



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 23

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Contempla en el Capítulo "Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa. Establece penas:

- **Artículo 197:** Para quien produjera ensuciamiento y alteración de las aguas.
- **Artículo 198:** Para quien produjera la contaminación del aire.
- **Artículo 199:** Para quien ensuciara o alterara el suelo.
- **Artículo 200:** Para quien eliminara en forma inadecuada cualquier tipo de desechos.
- **Artículo 201:** Por el ingreso de sustancias nocivas al país.
- **Artículo 203:** Hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos.
- **Artículo 205:** a quienes incumplan disposiciones sobre la seguridad y la prevención de accidentes.

Ley N° 1.183/95, "Código Civil"

Contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.

- **Artículo 1.954:** La ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y la observancia de las obligaciones establecidas en este código, Conforme con la función Social y económica atribuida por la Constitución Nacional al Derecho de Propiedad".
- **Artículo 2.000:** Se refiere el uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10:

Las Municipalidades legislan el saneamiento y protección del medio ambiente, emiten todas las disposiciones relativas a los componentes naturales del medio ambiente, a la ordenación espacial, a las alteraciones, desequilibrios e impactos ambientales:

- **Artículo 171:** "El Planeamiento del desarrollo físico Municipal Contendrá entre Otros: d) El análisis de ocupación y utilización del suelo",
- **Artículo 172:** Aprobación de los Planes de Desarrollo Físico Municipal. Los Planes de desarrollo físico municipal, serán aprobadas por la Junta Municipal.

Ley N° 836/80, "Código sanitario"



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 24

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.N° 2.065.430

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Establece las normas que debe ajustarse a las actividades laborales, industriales, comerciales, y de transporte, para promover programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y polución ambiental, para disponer medidas para su preservación y para realizar controles periódicos del medio a fin de destacar el eventual deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos. Se refiere a la contaminación ambiental en sus **Artículos 66, 67 y 68**, y al agua para consumo humano y de recreo en los **Artículos 69, 72** y a los alcantarillados y desechos industriales en el **Artículo 84**. Se refiere igualmente a la salud ocupacional y del medio laboral en los **Arículos del 86 al 89**. El código define disposiciones de contaminantes del aire, del agua y del suelo. La Ley 836/80 se refiere también a la polución sonora en sus artículos 128, 129, y 130.

- **Resolución N°184:** Por la que se constituye una comisión especial encargada de los problemas relacionados con la producción y provisión de leche y sus productos derivados para el consumo humano. Código Sanitario 31/08/07 (M.A.G.)
- **Decreto N°174/87:** de creación del Comité Nacional del Codex Alimentarius 11/06/97. (M.I.C)
- **Decreto Ley N° 2.328 del 16/08/40:** Por la cual se reglamenta la Producción, Pasteurización y Distribución de la Leche (M.A.G)
- **Decreto N° 1.410/87:** Por el cual se crea una dependencia técnica del departamento y control Pecuario, el servicio de Inspectoría Veterinaria, Higiénicos Sanitaria de Procesamiento de productos lácteos del país al consumo de la población. (M.A.G.)
- **Resolución N° 253/96:** Por el cual se refuerzan las medidas de control para ingreso de animales y productos de origen animal susceptibles a la fiebre aftosa en los puntos de fronteras habilitadas. (M.A.G.)
- **Resolución N° 702 del 17/09/92:** Establece el Programa de Control de Residuos de Alimentos de Origen Pecuario en el Paraguay. (M.A.G)
- **Resolución Mercosur GMC/RES/69:** Requisitos Microbiológicos para quesos del 29/04/07, internalizada por Decreto N° 17.056.
- **Resolución Mercosur GMC/RES/79/94:** Identidad y calidad de Quesos.
- **Resolución Mercosur GMC/RES/80/94:** Identidad y Calidad de leche fluida a granel de uso industrial.
- **Resolución Mercosur GMC/RES/29/96:** Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y calidad de queso Danbo.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- **Resolución Mercosur GMC/34/96:** Identidad y calidad de masa para elaborar queso mozzarella.

Ley N° 1.100/97 "De Prevención de la Polución Sonora"

Esta Ley mantiene los niveles máximos de ruidos permitidos por debajo de los máximos aceptados por la OMS. La OMS caracteriza como ruido a todo sonido indeseable o molesto. Los límites máximos de sonidos no indeseables son 55 decibeles continuos en horario nocturno – nivel más allá del cual el sonido se convierte en molesto para dormir y 65 decibeles en horario diurno. Los trastornos auditivos aparecen al superarse los 75 decibeles.

- **Artículo 1°** Previene la Polución Sonora en todas actividades privadas que podrían producirla.
- **Artículo 2°** Prohíbe causar ruidos y sonidos molestos, así como vibraciones cuando por razón de horario , lugar o intensidad afecten la tranquilidad, el reposo, la salud y los bienes materiales de la población.
- **Artículo 5°** En los establecimientos laborales se prohíbe el funcionamiento de maquinarias, motores y herramientas sin las debidas precauciones necesarias para evitar la propagación de ruidos, sonidos y vibraciones molestos que sobrepasen los decibeles que determina el **Artículo 9°**.
- **Artículo 9°** Se consideran ruidos molestos los que sobrepasen los niveles que se indican:

Ámbito (Medido en Decibeles A)	Noche (20 a 7 Hs)	Día (7 a 20 Hs)	Día Pico Ocasional (7 a 12 y 14 a 19 Hs)
Area Residencial	45	60	80
Areas Mixtas	55	70	85
Area Industrial	60	75	90

- **Artículo 10°** La Máxima exposición diaria permisible por ruidos y sonidos molestos dentro de los locales con actividades industriales debe estar sujeta al siguiente límite:

Duración por Horas y Días	Decibeles (Db) SFL
8 horas	90
6 horas	92
4 horas	95
3horas	97

- En sus **artículos 13° y 14°** Establece las penas por las trasgresiones e inclusive los casos los casos en que se podrían clausurar el local.



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 26

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Ley N° 496/95, "Modifica y Amplia la Ley 213/93 del Código del trabajo"

Este código tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores concernientes a la presentación subordinada y retribuida de la actividad laboral.

d) Decretos

Decreto N° 453/13: Que Reglamenta la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

En este Decreto se definen los conceptos en que se basa la Ley 294/93 y se especifican los tipos de actividades sujetas a Estudio de Impacto Ambiental. Así mismo se establecen los términos de referencias del Cuestionario Ambiental Básico.

Decreto N° 18.831/86, "Normas de Protección del Medio Ambiente"

- **Artículo 1°.** Establece normas de protección al medio ambiente.
- **Artículo 4°** Queda prohibido verter en las aguas, directa o indirectamente, todo tipo de residuos, sustancias materiales o elementos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan degradar o contaminar las aguas y suelos adyacentes, causando daños a la salud a la salud o a la vida humana, la flora, la fauna.

Decreto N° 14.390/92 Reglamento general de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo:

Originado en el MJT por el cual este organismo en sus atribuciones establece normas de higiene, seguridad y medicina del trabajo a ser cumplidas en los locales de trabajo de toda la República. Comprende numerosos Artículos, referente al tema en Cuestión:

- ✓ En el Capítulo I del Reglamento se Tienen:
 - Secciones I al III se refieren a condiciones de Edificios, Instalaciones y Servicios Higiénicos.
 - La Sección IV se refiere "A las Instalaciones de Primeros Auxilios".
- ✓ En el Capítulo II de la Prevención y Extinción de Incendios, se tienen:
 - Secciones I y II se refieren "A la Prevención y a los Medios de Extinción de Incendios".
- ✓ En el capítulo IV De la Señalización.
- ✓ En el Capítulo V de la Energía Eléctrica, se tienen:
 - Secciones II y III se refieren "A las Instalaciones de AT y de BT"
- ✓ En el Capítulo VI De Presión y Aparatos que Generan Calor y Frío.
- ✓ En los Capítulos VII y IX De los aparatos, máquinas, Herramientas, de Izar y Transporte.

Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 27

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



- ✓ En el Capítulo XI De la Higiene industrial, se tienen:
 - Secciones I y II se refieren "A los Ambientes Industriales y a los Agentes Físicos"
 - Secciones III y IV se refieren "A Sustancias Química e Industrias y al Control de Plagas".
- ✓ En el Capítulo XII de la Protección Personal, se tienen:
 - Sección I se refiere "A las Normas Comunes"
 - Secciones II y III se refieren "A los Medios Parciales" y "A los medios Integrales de Protección"
 - Sección IV se refiere "A los Exámenes Médicos Obligatorios"
- ✓ En el Capítulo XIII de la salud Ocupacional en Lugares de Trabajo, se tienen:
 - Secciones I al III se refieren "Al Servicio de Higiene y Medicina en el Trabajo"

e) Resoluciones

Resolución N° 750/02 del MSP: Reglamenta el Manejo de los Residuos Sólidos peligrosos.

- ✓ **Artículo 11:** Prohíbe la disposición, abandono o quema de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia a cielo abierto, en vías o aéreas públicas, en lotes de terrenos públicos o privados, en cuerpos de aguas superficiales o en forma que afecte las aguas subterráneas.
- ✓ **Artículo 38:** El manejo de basuras en lugares donde no exista lugares de aseo, estará a cargo de sus generadores, quienes deberán cumplir las disposiciones relacionadas con la protección de la salud ambiental y del medio ambiente.

Resolución S.G. N° 585/95 del MSP.

Por la cual se modifica el reglamento sobre el control de la calidad de los recursos hídricos relacionadas con el saneamiento ambiente ambiental, descriptos en la resolución S.G N° 396/93. Conciene al control de los recursos de agua relacionada con la salud ambiental y las responsabilidades de SENASA:

Resolución N° 222/02 de la SEAM

Visto la necesidad de establecer, un padrón de calidad de agua esencial para la defensa de los niveles de calidad basados en parámetros e indicadores específicos, de modo a asegurar sus usos preponderantes, la SEAM formuló dicha Resolución el 22 de abril del 2.002 y por el cual se establece el Padrón de la calidad de las aguas en el Territorio Nacional.

Resolución N° 205/04



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 28

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAM 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I N° 2.065.430

“Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento”

“PRODUCCION AGROPECUARIA’

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Establece el procedimiento para la aplicación del registro oficial de Proyectos productivos basados en el aprovechamiento del recurso hídrico bajo los preceptos de la protección y conservación del ciclo hidrológico.

Resolución N° 2.155/05

Por la cual se establecen las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas.

Resolución N° 50/06

Establece las Normas para la Gestión de los Recursos hídricos del Paraguay de acuerdo al artículo 25 de la Ley 1.561/00

PLAN de Gestión Ambiental

5.3. Actividad Agrícola

Magnitud e importancia de diversos impactos ambientales previstos en el Proyecto.

Medio	Causa	Efecto
FISICO	Mecanización agrícola.	Compactación del suelo.
	Ausencia de masa boscosa	Posibilita la dispersión de los agroquímicos por deriva, anula toda posibilidad de proliferación de especies endémicas tanto de vida vegetal como animal.
	Utilización de agroquímicos.	Contaminación del aire por deriva, por escasa protección o franjas forestales.
	Utilización de agroquímicos.	Peligro de contaminación por ingestión de alimentos contaminados.
- Suelo		
- Aire	Mecanización Agrícola.	Espacio reducido para la multiplicación de especies endémicas.
Antrópico		
- Sociedad Local.	Producción de cultivos agrícolas.	Mano de obra directa e indirecta constante durante el año y épocas de zafra. Generación de divisas. Desarrollo regional. Dinamización de la economía y aumento de la recaudación tributaria.



Lic. Ramón Centurión
CTCA - SEAU 14611

RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.N° 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



-Empleado	Asesoramiento técnico.	Seguridad del personal, en la utilización de insumos y maquinarias.
-----------	------------------------	---

5.4. Medidas de atenuación de impactos ambientales negativos sobre los recursos y elementos afectados.

Medio	Causa	Efecto	Medidas de Mitigación.
	Ausencia de masa boscosa	Posibilita la dispersión de los agroquímicos por deriva, anula toda posibilidad de proliferación de especies endémicas tanto de vida vegetal como animal.	Plantar árboles nativos para la formación de barreras vivas en los perímetros que lindan con ruta y camino rural.
- Aire	Mecanización agrícola.	Compactación del suelo	Utilizar maquinarias y herramientas específicas y adecuadas para cada cultivo.
	Utilización de agroquímicos	Contaminación del aire por deriva.	Realizar la pulverización en condiciones ideales de temperatura, humedad, y velocidad del viento, según especificaciones técnicas. Utilizar implementos adecuados y en buen estado.
- Biológico - Fauna.	Utilización de agroquímicos	Peligro de contaminación por ingestión de alimentos contaminados.	No dejar restos de insumos agrícolas como: envases de productos agroquímicos o semillas tratadas a expensas de animales silvestres.
	Mecanización Agrícola	Espacio reducido para la multiplicación de especies endémicas.	Ampliar las franjas más estrechas del bosque protector de los cauces hídricos, posibilitando la repoblación natural de especies autóctonas.
- Flora			

5.5. Plan de Monitoreo y Control



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 30

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



Medidas de Mitigación	Responsable	Periodo
Utilizar maquinarias y herramientas específicas y adecuadas para cada cultivo.	El Proponente.	Todas las veces que se utilicen maquinarias y herramientas.
Plantar árboles nativos para la formación de barreras vivas en los perímetros que lindan con ruta y camino rural.	El Proponente.	En épocas propicias para la plantación de árboles.
Realizar la pulverización en condiciones ideales de temperatura, humedad, y velocidad del viento	El Proponente.	Periódicamente. Sea para combatir patógenos causantes de enfermedades, o en el momento de disecación de cultivos.
No dejar restos de insumos agrícolas como: envases de productos agroquímicos o semillas tratadas.	El Proponente.	En épocas de siembra y durante las pulverizaciones.
Ampliar las franjas más estrechas del bosque protector de los cauces hídricos reforestando con especies nativas, o destinar esas áreas a la repoblación natural de especies autóctonas.	El Proponente.	En épocas y condiciones ideales de reforestación, y mantenimiento perpetuo.



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 31

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL RIMA

LEY 294/93 DECRETO 453/13 Y SU RESOLUCION 244/15

"Es el instrumento de planificación que contribuye a gestionar los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental del emprendimiento"

"PRODUCCION AGROPECUARIA"

Proponente: RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS



RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

EL CONSULTOR DEJA CONSTANCIA QUE NO SE HACE RESPONSABLE POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MITIGACIÓN, MONITOREO, DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE ESTUDIO.

ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTARÁ SUJETO A SUPERVISIONES POR LA MADES, CONFORME AL ART. 13ª DE LA LEY 294-93 Y EL ART. 23ª DEL DECRETO 453/13

*Agrotop
Consultora*



Consultor Ambiental: CTCA/MADES C.T.C.A I - 611

Página 32

PROPONENTE. RURAL GANADERA S.A

Representante Legal: SR. GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS

*Lic. Ramón Centanón
CTCA - SEAU 14611*


RURAL GANADERA S.A
Representante legal
GUILLERMO DANIEL SISUL PLANAS
C.I.Nº 2.065.430